

08 de marzo de 2024

Sr. Presidente del Ente Regulador Energético (EPRE) Dr. Juan Justo, autoridades de la Cooperativa Eléctrica de Río Colorado, Cámaras, Instituciones presentes, y ciudadanos participantes, muy buenos días.

Nos encontramos en esta Audiencia Pública para evaluar el pedido de la Cooperativa Eléctrica de Río Colorado de Actualización tarifaria de sus costos operativos (no salariales) como consecuencia del proceso inflacionario.

Esta Defensoría ha expresado su opinión respecto de los aumentos tarifarios requeridos por las otras dos Distribuidoras Provinciales, en los que ha solicitado, centrar la atención en el usuario, y especialmente, en los sectores vulnerables y jubilados, por sobre esquemas financieros empresariales.

Hemos afirmado que las Distribuidoras cuentan con posibilidades de gestión económica de la cual los usuarios carecen. Entendemos que no es justo que los usuarios deban endeudarse para afrontar los costos de los servicios básicos esenciales, en el marco de un consumo mínimo razonable.

Entendemos la eventual justificación del planteo de adecuación de costos por los efectos de la inflación. Sin embargo, advertimos un déficit en la relación entre los incrementos tarifarios y la mejora en la calidad del servicio.

En el Área de Concesión de la CEARC siguen sufriendo restricciones por falta de provisión de potencia por parte de EDERSA. Esta situación impacta no solo en los eventuales cortes programados que se puedan disponer, sino en la calidad de vida de los usuarios, y las posibilidades de desarrollo económico, en tanto no se puede propender al desarrollo con restricciones de acceso a la energía.

Al mismo tiempo, los principios de justicia e igualdad imponen que no se privilegien determinados usuarios respecto de otros. La falta de una debida provisión de potencia, con la consecuente restricción del servicio, sitúa a los usuarios de la CEARC en desigualdad de condiciones respecto de los usuarios de EDERSA. Esta situación no admite mayor dilación.

Los usuarios necesitan que los mayores ingresos por recaudación a través de tarifas tengan el necesario correlato con la disponibilidad y calidad del servicio. En este marco, se carga a los usuarios con la lógica exigencia del uso racional de la energía, pero se desconocen las medidas adoptadas por las empresas concesionarias para efficientizar sus costos y tender a una tarifa decreciente en términos reales, conforme impone el Artículo 46 de la Ley Marco Regulatorio Eléctrico.

---

En línea con ello, recalcamos la necesidad de suministrar al usuario información en forma cierta, clara y detallada, que permita su comprensión. Los pedidos de readecuación tarifaria deberían contener un estado descriptivo del porcentaje de incremento en cada categoría tarifaria. Los términos que se manejan en el ámbito de la industria eléctrica no son comprensibles por el usuario promedio, por lo que éste deber de información debe ser profundizado. La falta de ella vulnera la finalidad de esta instancia de expresión, en tanto se requiere la información clara y detallada con anterioridad a la audiencia para que la participación sea constructiva.

Como hemos afirmado anteriormente, si bien la decisión acerca del porcentaje de aumento corresponde al Ente Regulador, está claro que cualquier ajuste incidirá desfavorablemente en el universo diferenciado de usuarios.

Por ello, sugerimos a la autoridad regulatoria que las de las decisiones que se adopten para definir los nuevos cuadros tarifarios tengan presente el contexto económico actual de las economías familiares, hoy gravemente afectada por el estancamiento de los ingresos, aumentos desmedidos de la canasta básica, otros servicios públicos, sistema de salud, medicamentos, transporte, etc.-

Muchas gracias.